	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PIO X REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE CHIPAQUE RESOLUCIÓN 7178 DE JORNADA ÚNICA DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 NIT 832002397-6DANE 125178000168CÓDIGO ICFES 008367 66 años al servicio de la comunidad FORMATO GUÍA DE EVALUACIÓN	Código:	EFP -PX - 3
		Versión:	2.0
		Fecha:	JUNIO 2020
		Página:	1 de 3

ASIGNATURA: _____ **GRADO:** _____ **EVALUACIÓN FINAL 2 PERIODO GUÍA # 4**

AREA/ASIGNATURA	ÉTICA	GRADO	SEPTIMOS
DOCENTE	JHON ALEXANDER CARREÑO	CURSOS	701, 702, 703, 704.
JORNADA	ÚNICA	PERIODO	SEGUNDO

NOTA: LEER PARA TENER EN CUENTA.

En pro de agilizar el proceso de calificación de las evaluaciones les propongo que los estudiantes que envían los resultados vía WhatsApp lo hagan con un **mensaje de voz**; para que no se presenten equivocaciones en la pronunciación vamos a hacer lo siguiente, si la respuesta es B, decir B de burro y si la respuesta es D, decir D de dedo, todo esto con el fin de agilizar el proceso; esto para los estudiantes que lo envían vía WhatsApp. Los estudiantes que entregan por otro medio por favor diligenciar la tabla de respuestas que esta al final de la evaluación. **NO ENVIAR FOTOS DE TODA LA EVALUACIÓN, SOLO DE LA TABLA DE RESPUESTAS.**

PREGUNTAS DE SELECCIÓN MÚLTIPLE CON ÚNICA RESPUESTA TIPO I: Marque con una **X** la respuesta que considere correcta:

1. La acción de tutela es un mecanismo que tiene por objeto la protección de los derechos constitucionales fundamentales, aún aquellos que no se encuentren consagrados en la constitución, cuando estos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública. **De lo anterior podemos decir que**

- A. La acción de tutela se puede accionar cuando una persona es agredida sin justificación.
- B. La acción de tutela se puede accionar cuando se vulnera un derecho fundamental exclusivamente.
- C. La acción de tutela es un mecanismo que sirve para proteger los derechos fundamentales incluso a aquellos que no estén en la constitución.
- D. Cuando una persona es agredida puede impulsar una acción de tutela inmediatamente.

2. "Toda persona tendrá **acción de tutela** para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados" **en este sentido una acción de tutela se instaura ante.**


- A. La policía.
- B. El ejército.
- C. Un juez.

D. El defensor del pueblo.

3. De los siguientes conceptos "Acción Y omisión podemos decir que

- A. La acción es cuando alguien actúa inconscientemente en contra de una persona, mientras que la omisión es cuando alguien ignora o no toma en cuenta una norma y esa acción perjudica a otro.
- B. La acción es cuando alguien actúa o hace algo en contra de muchas personas, mientras que la omisión es cuando alguien ignora o no toma en cuenta una norma y esa acción perjudica a otros.
- C. La acción es cuando alguien actúa hace algo en contra de una persona, mientras que la omisión es cuando alguien ignora o no toma en cuenta una norma y esa acción perjudica a otro.
- D. La acción es cuando yo actuó en contra de otra persona, mientras que la omisión es cuando otro ignora o no toma en cuenta una norma y esa acción me perjudica.

4. La tutela protege los derechos Constitucionales de los ciudadanos del territorio colombiano, permitiendo en que frente a un eventual caso de que un derecho fundamental se vea amenazado y no exista otro mecanismo de defensa o protección, cualquier persona pueda acudir ante un Juez de la República. **Una idea contraria al texto podría ser**

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PIO X REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE CHIPAQUE RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO No. 3910 DE OCTUBRE 01 DE 2003 RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN No. 2749 DEL 01 ABRIL DE 2009 RESOLUCIÓN SERVICIO EDUCATIVO FORMAL DE ADULTOS No. 5528 DEL 26 DE JUNIO DE 2009 RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN No. 7945 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009 RESOLUCIÓN APROBACIÓN MEDIA TÉCNICA No. 4436 DEL 09 DE JULIO DE 2010 RESOLUCIÓN 7178 DE JORNADA ÚNICA DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 NIT 832002397-6DANE 125178000168CÓDIGO ICFES 008367 EXAMENES FINAL DE PERIODO	Código:	EFP -PX - 1
	Versión:	1.0	
	Fecha:	FEBRERO 2020	
	Página:	2 de 3	

- A. Cuando una persona instaura una acción de tutela contra un estamento que le este
- B. Un hospital le niega un tratamiento a un paciente y este acciona una tutela contra el hospital.
- C. Un colegio le niega el cupo a un niño, el padre puede acudir a la acción de tutela para exigir el derecho a la educación.
- D. Un extranjero instaura una acción de tutela por que no le prestan ayuda humanitaria.
5. Toda persona tendrá Acción de Tutela para reclamar de los Jueces la protección inmediata de sus Derechos Constitucional Fundamentales, sean ellos individuales o colectivos, cuando quiera que éstos resulten lesionados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública. **De lo anterior podemos decir.**
- A. Una acción de tutela funciona cuando una persona pelea por sus derechos.
- B. Una acción de tutela puede tener dos instancias cuando una persona la acciona y esta favorece a otras.
- C. Una acción de tutela puede tener dos instancias para una persona o para varias personas.
- D. Una acción de tutela puede se puede hacer instaurar por una persona o para varias personas.
6. Para presentar una tutela se debe diligenciar una carta con los siguientes aspectos, carta diligenciada ante un juez de la república, el cual lo puede encontrar en cualquier juzgado o tribunal del país dicho juez tiene un plazo de 10 días hábiles para resolver su tutela y darle una respuesta. **Entonces los pasos para diligenciar una tutela son.**
- A. Diligenciar una carta, entregarla ante un juzgado y esperar 10 días hábiles para su respuesta.
- B. Diligenciar una carta, entregar la carta y esperar 10 días para su respuesta.
- C. Diligenciar una carta dirigida a un juez de la república, entregar la carta en la estación de policía y esperar 10 días para su respuesta.
- D. Diligenciar una carta, entregar la carta ante una autoridad competente y esperar 10 días hábiles para su respuesta.
7. Luego, y una vez expedida la Constitución, la acción de tutela fue desarrollada por el decreto con fuerza de ley número 2591, de noviembre 19 de 1991, expedido por el presidente César Gaviria. **De lo anterior podemos decir que**
- A. La acción de tutela nace con la constitución de 1991, cobra vida con el decreto de ley número 2591, y fue propuesta por el presidente Cesar Gaviria.
- B. La acción de tutela nace con la constitución de 1991, cobra vida con el decreto de ley número 2591.
- C. La acción de tutela fue expedida por el presidente Cesar Gaviria, nace con la constitución de 1991, cobra vida con el decreto de ley número 2591.
- D. La acción de tutela nace con la constitución, cobra vida con el decreto de ley número 2591, y fue propuesta por el presidente Cesar Gaviria.
8. **Tutela testamentaria.** Surge cuando el padre o madre nombran una persona tutora para los hijos o hijas menores o incapacitadas. **Tutela legítima.** Se nombra a una persona familiar cercana de la persona menor o incapacitada como tutora. Estas son dos tipos de tutelas, **ahora de lo anterior podemos afirmar que**
- A. La tutela testamentaria se diferencia de la tutela legitima al no haber familiares que sirvan de intermediarios.
- B. Los dos tipos de tutelas se caracterizan por involucrar a un tutor.
- C. La tutela legitima se diferencia de la tutela testamentaria al no haber familiares que sirvan de intermediarios.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PIO X

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHIPAQUE
RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO No. 3910 DE OCTUBRE 01 DE 2003
RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN No. 2749 DEL 01 ABRIL DE 2009
RESOLUCIÓN SERVICIO EDUCATIVO FORMAL DE ADULTOS No. 5528 DEL 26 DE JUNIO DE 2009
RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN No. 7945 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009
RESOLUCIÓN APROBACIÓN MEDIA TÉCNICA No. 4436 DEL 09 DE JULIO DE 2010
RESOLUCIÓN 7178 DE JORNADA UNICA DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE. 2016
NIT 832002397-6DANE 125178000168CÓDIGO ICFES 008367

EXAMENES FINAL DE PERIODO

Código:	EFP -PX - 1
Versión:	1.0
Fecha:	FEBRERO 2020
Página:	3 de 3

D. La tutela testamentaria sirve para salvaguardar los derechos de las personas incapacitadas.

9. De los siguientes derechos cual no es un derecho fundamental.

- A. Derecho a la vida, Derecho a la libertad e igualdad ante la ley.
- B. Derecho a la Libertad de conciencia, derecho a la Libertad de cultos.
- C. Derecho a la Libertad de expresión e información, Derecho a la honra.
- D. Derecho de comprar y vender, Derecho al trabajo, derecho a la salud.

10. En esta cuarentena se han expedido diferentes decretos transitorios en los cuales se prohíben diferentes acciones a los individuos, cuál de los siguientes derechos fundamentales se ha visto seriamente afectado.

- A. Derecho a la salud.
- B. Derecho de circulación.
- C. Derecho al trabajo.
- D. Derecho a la salud.

A B C D

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10